

INFORME RESPECTO AL COMPROMISO 82: “VEEDURÍA COMUNITARIA AL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMUNITARIOS”, DE LOS ACUERDOS ENTRE ORGANIZACIONES DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES, LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y EL GOBIERNO NACIONAL (MESAS DE DIÁLOGO)

Fecha de elaboración: Quito, 18 de enero de 2023.

1. OBJETIVO

Informar respecto a la conformación, estructura y funcionamiento de las veedurías ciudadanas para futuros Procesos Públicos Competitivos para medios de comunicación comunitaria, conforme la normativa legal vigente, relacionado con el compromiso 82. “*Veeduría comunitaria al proceso público competitivo para medios de comunicación comunitarios*”

2. ANTECEDENTES

- Mediante Circular Nro. MDG-MDG-2022-003-CIRCULAR de 02 de noviembre de 2022, el Ministerio de Gobierno solicitó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, el cumplimiento a la Metodología para Seguimiento de Acuerdos entre delegados de las Organizaciones de los Pueblos y Nacionalidades, las Organizaciones Sociales y el Gobierno Nacional, sobre las mesas de diálogo correspondiente a los responsables y corresponsables de la ejecución de los compromisos asignados.

3. ANÁLISIS Y SITUACIÓN

La Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 61 y 95, garantiza los derechos de participación de los ciudadanos en asuntos de interés público con la finalidad de fiscalizar los actos del poder público.

En los artículos 204, 207 y 208 de la carta magna, se crea al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para promover e incentivar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana, por lo que a dicho Consejo se le ha conferido como deberes y atribuciones, promover la participación ciudadana y estimular procesos de deliberación pública, para propiciar valores de transparencia y lucha contra la corrupción a la ciudadanía.

El artículo 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, establece las Veedurías para el control de la gestión pública, las cuales se conforman para el control de la gestión pública, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, y serán reguladas mediante el reglamento que ha sido creado por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, el cual tiene por objeto regular la conformación, estructura y funcionamiento de las veedurías ciudadanas como un mecanismo de control social, el cual en su artículo 10 establece lo siguiente:

“Art. 10.- Integración de las veedurías.- Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes, por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales.”

Por lo que, el procedimiento para la conformación de dichas veedurías se encuentra establecido en el Capítulo V del Reglamento ibídem.

Es importante considerar que, históricamente la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ha solicitado a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conforme Veedurías Ciudadanas con la finalidad de incentivar la participación activa, responsable y transparente de las y los ecuatorianos, tal como se detalla a continuación:

- Para el **“CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIONES SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y/O TELEVISIÓN DE SEÑAL ABIERTA”** convocado el 11 de abril de 2016;

la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, con oficio Nro. ARCOTEL-DE-2016-0339-OF de 09 de junio de 2016, solicitó a la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se conforme una Veeduría Ciudadana con la finalidad de incentivar la participación activa, responsable y transparente de las y los ecuatorianos.

Ante lo cual, mediante oficio Nro. CPCCS-SNCS-2016-0053-OF de 05 de agosto de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social manifestó, que mediante Resolución Nro. PLE-CPCCS-254-28-06-2016 de 28 de junio de 2016, dispuso la realización de la convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana.

- Respecto al “**PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE SEÑAL ABIERTA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS**”, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS, notificó que mediante Resolución Nro. CPCCS-SNCS-2020-0025-RES de 08 de junio de 2020, se aprobó la conformación de la veeduría ciudadana cuyo objeto queda conformado bajo el siguiente texto: “**VIGILAR EL PROCESO PÚBLICO COMPETITIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN DE SEÑAL ABIERTA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PRIVADOS Y COMUNITARIOS**”.

4. CONCLUSION

Sobre lo manifestado en líneas anteriores, se desprende que con base a la normativa legal vigente y en especial a los artículos 207 y 208 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo de Participación Ciudadana cuenta con la facultad y atribución legal para regular la conformación, estructura y funcionamientos de las veedurías como un mecanismo de control social para garantizar el ejercicio de los derechos de participación ciudadana; sin perjuicio, de que la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones incentive la conformación de las mismas, como lo ha realizado en los procesos públicos competitivos anteriormente convocados.

5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Mgs. Juan Carlos Soria Cabrera
DIRECTOR EJECUTIVO

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES (E)

Aprobado por:	Revisado por:
Mgs. Daniela Cristina Contento Villagran COORDINADORA TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES	Ing. Richart Oswaldo Bermeo Bonilla DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

Elaborado por	Elaborado por	Elaborado por	Elaborado por
Abg. Andrea Rosero Servidora Pública	Abg. Mirian Chicaiza Servidora Pública	Dra. Tatiana Bolaños Servidora Pública	Mgs. Katty Ramírez Servidora Pública